

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 128/2010. (PP. 2201/2011).

NIG: 4109142C20100003544.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 128/2010. Negociado: 2.

De Caixarenting, S.A.

Procuradora: Sra. Lourdes Barberá Rubini.

Contra: María Teresa Ruiz Martín, Alfredo Mauri García y Promociones Culturales Ruizma, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 128/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, a instancia de Caixarenting, S.A., contra María Teresa Ruiz Martín, Alfredo Mauri García y Promociones Culturales Ruizma, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 217/2011

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil once.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de esta ciudad y su partido judicial, los autos del juicio ordinario núm. 128/2010 a instancia de Caixarenting, S.A., representada por la Procuradora doña Lourdes Barberá Rubini y asistida por la Letrada doña Amelia Cuadros Espinosa, contra Promociones Culturales Ruizma, S.L., don Alfredo Mauri García y doña María Teresa Ruiz Martín, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Barberá Rubini, en nombre y representación del Caixarenting, S.A., contra Promociones Culturales Ruizma, S.L., y don Alfredo Mauri García y doña María Teresa Ruiz Martín.

Primero. Declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento financiero de 9 de abril de 2007 sobre el vehículo Audi Q7 3.0 TDI Quattro, número de bastidor WAUZZZ4L67D058605, matrícula FNJ-7761, novado por contrato de 18 de julio de 2007.

Segundo. Condeno solidariamente a los demandados a la restitución a la actora del vehículo Audi Q7 3.0 TDI Quattro, número de bastidor WAUZZZ4L67D058605, matrícula FNJ-7761.

Tercero. Condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora la suma de veintisiete mil cuatrocientos doce euros con ochenta y cinco céntimos (27.412,85).

Cuarto. Asimismo, condeno a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora el interés moratorio pactado del 20,50 por ciento, computado sobre la suma de 26.283,04 euros desde el día 13 de enero de 2010 hasta su completo pago.

Quinto. Absuelvo a los demandados de las demás pretensiones formuladas contra ellos.

Sexto. Todo ello se entiende sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4102 0000 06 012810, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Teresa Ruiz Martín, Alfredo Mauri García y Promociones Culturales Ruizma, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintisiete de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1218/2009. (PP. 3287/2011).

NIG: 2990142C20090006439.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1218/2009. Negociado: 08.

De: Manuel García Padilla.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Contra: Irene Magnin Lespinasse y Rene Magnin.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1218/2009 seguido en el J. Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Manuel García Padilla contra Irene Magnin Lespinasse y Rene Magnin sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. El Rey

En la Ciudad de Torremolinos a treinta y uno de mayo de dos mil once.

La Ilma. doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta Ciudad y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 179/2011

Habiendo visto los presentes autos juicio ordinario seguidos con el núm. 1258/2009 a instancia de don Manuel García Padilla, mayor de edad, con NIF 38.700.355-A, y con domicilio en Torremolinos, calle Ronda Baja de Benyamina, núm. 21, representado por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo y asistido del Letrado don Antonio Jesús Molina Montero, contra los esposos don Rene Magnin y doña Irene Magnin Lespinasse, ambos mayores de edad, con último domicilio conocido en Torremolinos, calle Las Mercedes, Edificio Las Conchas, apartamento núm. 503, y con Tarjetas de Identidad francesa números X-1704 y X-1703 respectivamente, careciendo de identificación fiscal y declarados en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de la acción de elevación a público del contrato privado de compraventa; y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de don Manuel García Padilla, con NIF 38.700.355-A frente a don Rene Magnin y doña Irene Magnin Lespinasse, declarados en situación de rebeldía procesal debo declarar y declaro que existiendo un contrato de compraventa llevado a cabo en documento privado de fecha 3 de abril de 1989 en el que constan y se contienen todos los elementos esenciales del negocio jurídico realizado y que tiene por objeto la vivienda Finca registral número nueve, vivienda situada en la cuarta planta alta del bloque I, del conjunto urbano denominado «El Higueral», sito en Loma de los Riscos «El Calvario» de la Barriada de Torremolinos, hoy calle Rodrigo, núm. 25, Edificio Mavisa, Inscrita en el Registro número tres de Málaga, al Tomo 421, moderno folio número 702-B hoy 3.326-A, inscripción 2. El conjunto urbano lo está al tomo 674, folio 26 vuelto, finca 11.266, con referencia catastral 5541505UF6554S, y en cumplimiento del mismo los demandados don Rene Magnin y doña Irene Magnin Lespinasse deberán otorgar escritura pública de compraventa a favor de don Manuel García Padilla elevando a público el contrato privado de compraventa suscrito, abonándose los gastos derivados de dicha escritura en la forma que en el contrato se conviene, condenando expresamente a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a llevar a cabo dicho otorgamiento en el plazo que se señale por el Juzgado para ello con el apercibimiento de que en caso de no efectuarlo o llevar a cabo dicho otorgamiento, se procederá a otorgar dicha escritura por de oficio por la autoridad judicial en la que se deberán contener todos los pactos suscritos por las partes en el documento privado de compraventa que como documento núm. 1 se aporta al escrito de demanda.

Se imponen expresamente las costas causadas en la tramitación de este juicio a la parte demandada.

Librese y únase certificación de la presente resolución a los autos, con inclusión del original en los libros correspondientes del Juzgado.

Notifíquese la presente a las partes, con instrucción de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en ambos efectos, y en el plazo de cinco días, mediando escrito limitado a manifestar la intención de la parte de recurrir y a citar los pronunciamientos que se impugnen, recurso cuyo conocimiento correspondería, en su caso, a la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido

del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, Juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Irene Magnin Lespinasse y Rene Magnin, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a ocho de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 14 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm 438/2008. (PP. 2653/2011).

NIG: 2905142C20080001642.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 438/2008.

Negociado:

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 438/2008

Parte demandante: Patricia Paraguan.

Parte demandada: Federico Ernesto Musso.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 35/2010

En Estepona, a veintidós de febrero de dos mil diez.

Doña M.ª del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Estepona, Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 438/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Patricia Paraguan, representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez y asistida por el Letrado don Sergio Martínez Moreno; y de otra como demandado don Federico Ernesto Musso, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de doña Patricia Paraguan, contra don Federico Ernesto Musso, en situación de rebeldía procesal, declarando la disolución judicial y divorcio del matrimonio celebrado entre ambos en fecha 23 de julio de 2004 en Estepona, con adopción de las siguientes medidas:

1) Quedan revocados todos los poderes que los cónyuges se hubieren otorgado recíprocamente, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2) Se atribuye el uso y disfrute del domicilio conyugal y ajuar doméstico procede a la esposa.

3) En cuanto a las cargas matrimoniales: